



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0059 - MDJLB y R

José Luis Bustamante y Rivero, 2004 octubre 11

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, según la Constitución Política del Perú el inciso 3) del Artículo 192° y en concordancia con el Artículo 74° se establece que las municipalidades, crean modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley.

Que, según el Art. 79° inciso 3) acápite 3.6.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, en la actualidad en diversos inmuebles del Distrito de José Luis Bustamante se viene realizando pintas de carácter publicitario, político, promocional, etc, las mismas que no cuentan con autorización municipal, por lo que se hace necesario regular dicha situación, en salvaguarda de la seguridad, la limpieza y el ornato de la ciudad.

ORDENANZA

PROHIBICIÓN DE REALIZAR PINTAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prohíbe realizar pintas de cualquier tipo y por cualquier motivo en los paramentos o muros exteriores de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito, sin la debida autorización Municipal de José Luis Bustamante y Rivero.

Para fines de la presente Ordenanza, se considera:

Pintas: Cualquier inscripción, textual o gráfica que se realice directamente sobre los paramentos o muros exteriores de los inmuebles, cualquiera sea la técnica o el material empleado; y cualquiera fuera el motivo o el anuncio pintado.

Paramento: Todo elemento de una edificación que presenta una superficie exterior visible desde la vía pública (cara exterior de una pared).

ARTÍCULO SEGUNDO.- De existir pintas en los inmuebles a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, éstas deberán ser borradas, limpiadas o retiradas en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación.

00-108





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Cuatrocientos cincuenta

00137

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el numeral 2.06.8 del Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2002-MDJLByR, que establecía:

- "Por pintar propaganda política, sindical o de otra naturaleza en los paramentos o muros exteriores de los inmuebles privados y públicos, sin la correspondiente autorización del propietario".

Debiéndose establecerse como sigue:

- "Por realizar pintas por cualquier tipo y por cualquier motivo en los muros exteriores de los inmuebles privados o públicos, sin la correspondiente autorización municipal y/o autorización del propietario del predio".

ARTÍCULO CUARTO.- Fijese la sanción a la infracción de la presente Ordenanza en 50% de la U.I.T. debiendo ser aplicable en forma solidaria al propietario del anuncio contenido en la pinta y al propietario del inmueble cuando la pinta se haya hecho con el consentimiento de éste.

En caso de no tener conocimiento se le eximirá del pago de la sanción debiendo ordenársele la limpieza, eliminación y repintado del paramento de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda reglamentar la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

